

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre	
DNI	Fecha Nacimiento	Teléfonos	
Domicilio a efectos de notificación.		Municipio-CP.	
e-mail	Isla	Provincia	

2. DATOS PROFESIONALES DEL SOLICITANTE

Cuerpo al que pertenece	Fecha de ingreso en el Cuerpo	
N.R.P. (Nº de Registro Personal)	Especialidad	
Centro Destino Definitivo	Código del centro	
Centro Destino curso 2007/08. Ámbito Comunidad Autónoma Canarias	Código del centro	
Centro Destino curso 2008/09. Ámbito Comunidad Autónoma Canarias	Código del centro	
Fecha de la acreditación para el ejercicio de la función directiva, en su caso.	Sí	No
Cursos académicos en el ejercicio del cargo de director anterior al 1 JULIO 2008		

RELACIÓN CENTROS (Obligatorio indicar, al menos, uno)

	Centro	Código	Municipio	Isla	Provincia
1					
2					
3					
4					

SOLICITA

Ser admitido y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en su caso, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, comprometiéndose a probarlo.

En _____ a _____ de _____ de 2009.
FIRMA

Sr./Sra. DIRECTOR/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO II

BAREMO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS	MÁXIMO 3,00 puntos	
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos o como coordinador de C.F.R.....	0,50 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada de las resoluciones de nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios, o en su caso, jefe de estudios adjunto de centros públicos	0,30 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada de las resoluciones de nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.3. Por cada año como director en Centros de Profesores o Instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participen.....	0,10 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 2,00 puntos	
2.1. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.....	0,50 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del documento justificativo o credencial de dicha acreditación.
2.2. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.....	0,30 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencia de su nombramiento.
2.3. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.....	0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
2.4. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes previstos en la LOE.....	0,10 puntos	Hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
2.5. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función Inspectora de Educación.....	0,20 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento para el desempeño de la función inspectora, o en su caso, de los documentos de inscripción en los Registros de Personal.
2.6. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa	0,20 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
2.7. Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Primaria.....	0,10 puntos	Certificación acreditativa del centro, suscrita por el Secretario con el VºBº del Director.

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.8. Por cada año como jefe de departamento en Educación Secundaria.....	0,10 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Anexo correspondiente a la diligencia de nombramiento y de cese, expedida por el secretario del centro, con el VºBº del director.
3. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 1,00 punto	
3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios:		Fotocopia cotejada o compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la OM de 8 de julio de 1988 (BOE del 13)
3.1.1. Por haber obtenido el título de Doctor.....	0,75 puntos	
3.1.2. Por premio extraordinario en el Doctorado.....	0,25 puntos	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente.
3.1.3. Por premio extraordinario en la Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.....	0,25 puntos	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente.
3.2.-Otras titulaciones universitarias.		Fotocopia cotejada o compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la OM de 8 de julio de 1988 (BOE del 13)
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		
<i>Titulaciones de primer ciclo:</i> Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	0,20 puntos	
<i>Titulaciones de segundo ciclo:</i> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes	0,30 puntos	
3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.		Fotocopia cotejada o compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la OM de 8 de julio de 1988 (BOE del 13)
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:	0,20 puntos	
- Música y Danza: grado medio	0,20 puntos	
- Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,25 puntos	
- Ciclo elemental		
- Ciclo superior		
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos		
4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 1,50 puntos	
4.1.- Cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos.	MÁXIMO 0,75 puntos	
Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos,		Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>y educativos del participante, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p> <p>4.2. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.</p> <p>Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (Públicas o Privadas).</p> <p>a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas.....</p> <p>b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas....</p> <p>c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas....</p> <p>d) Por cada curso con duración entre 10 y 19 horas....</p> <p>Se puntuará 0,02 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p> <p>4.3. Por la participación en cursos en calidad de ponente, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo:</p> <p>a) Por cada 10 horas de impartición como ponente: 0,05</p> <p>b) Por cada 10 horas de participación como director o coordinador: 0,03</p> <p>4.4. Por cursos de postgrado, especialización, master, etc. de una duración igual o superior a 500 horas.....</p>	<p>MÁXIMO 0,75 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0,15 puntos</p> <p>0,10 puntos</p> <p>0,02 puntos</p> <p>Hasta 0,50 puntos</p> <p>0,15 puntos</p>	<p>caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.</p> <p>Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.</p>
<p>5. OTROS MÉRITOS</p> <p>5.1. Por participación en proyectos, actividades de experimentación, investigación o innovación educativa.....</p> <p>5.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.....</p>	<p>HASTA 0,50 PUNTOS</p> <p>Hasta 0,50 puntos</p> <p>Hasta 0,25 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del ejemplar correspondiente, u original del mismo. Sólo serán valoradas las publicaciones en las que conste el ISBN, ISSN, o en todo caso el Depósito Legal.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base</p>

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
5.3. Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en exposiciones, certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	Hasta 0,50 puntos	de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
5.4. Por cada año como asesor del CEP.....	0,10 puntos	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

SEGUNDA.- A los efectos del apartado 2.3. serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados comprendidos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la referida ley. Igualmente, será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares, declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

TERCERA.- Por el epígrafe 2.6. se valorarán los servicios desempeñados en los distintos departamentos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CUARTA.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación, excepto en el caso de coordinadores de CER con el director. Para ello, cuando el participante sólo acredite como mérito el desempeño del cargo de coordinador de un centro que integra un C.E.R. tendrá la misma consideración que cualquier otro director más. Cuando el participante sólo acredite como mérito el desempeño del cargo de coordinador de un C.E.R. por no haber sido en ese periodo director de uno de los centros que conforman dicho C.E.R. se le otorgará por cada año 0,30 puntos, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.2. del Decreto 109/1999, de 25 de mayo., por el que se regula el régimen de creación y funcionamiento de los colectivos de escuelas rurales (BOC nº 79, de 18.6.99). Cuando coincida el desempeño del cargo de director de un centro integrante de un C.E.R. con el de coordinador del propio C.E.R. se acumularán ambas puntuaciones de forma que, por cada año en que coincida el ejercicio simultáneo de los dos cargos, el participante tendrá un total de 0,40 puntos, sumando ambos conceptos (0,30 + 0,10).

QUINTA.- En los apartados 4.1 y 4.2. no serán valorados los cursos en cuyo certificado no se especifique el número de horas realmente impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. A estos efectos, se considerará que en los casos que aparezcan créditos, estos se contabilizarán como 10 horas por cada crédito. Igualmente, por los citados apartados no serán valorados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

SEXTA.- En los apartados 4.1 y 4.2 no se valorarán los cursos organizados por instituciones públicas o privadas a no ser que estén homologadas por la Administración educativa o por las universidades.

SÉPTIMA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios conforme establece el Real Decreto 49/2004, de 19 enero, sobre homologación de planes de estudio y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº19, de 22.1.04) Para los títulos extranjeros, se aplica el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. (BOE nº 55, de 4.3.04).

OCTAVA.- Del apartado 3, no se valorará en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

NOVENA.- En el subapartado 3.2. también se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.

DÉCIMA.- En el subapartado 5.2. se valorarán las publicaciones de carácter científico didáctico, con ISBN /ISSN hasta 0,50 puntos proporcional al número de autores. (Libro, hasta 0,30; artículo hasta 0,15; vídeo, disquete hasta 0,20; ponencias y publicaciones publicadas en Acta, hasta 0,15).